

COMISIÓN

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 18 de mayo de 1998

por la que se adaptan los anexos II y III del Reglamento (CEE) n° 259/93 del Consejo relativo a la vigilancia y al control de los traslados de residuos en el interior, a la entrada y a la salida de la Comunidad Europea, en virtud del apartado 3 de su artículo 42

[notificada con el número C(1998) 1357]

(Texto pertinente a los fines del EEE)

(98/368/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 259/93 del Consejo, de 1 de febrero de 1993, relativo a la vigilancia y al control de los traslados de residuos en el interior, a la entrada y a la salida de la Comunidad Europea ⁽¹⁾, en su versión modificada por las Decisiones 94/721/CE ⁽²⁾ y 96/660/CE ⁽³⁾ de la Comisión, y, en particular, el apartado 3 de su artículo 42,

Vista la Directiva 75/442/CEE del Consejo, de 15 de julio de 1975, relativa a los residuos ⁽⁴⁾, cuya última modificación la constituye la Decisión 96/350/CE de la Comisión ⁽⁵⁾, y, en particular, su artículo 18,

Considerando que, de conformidad con el apartado 3 del artículo 42 del Reglamento (CEE) n° 259/93, deben adaptarse los anexos II, III y IV de dicho Reglamento para incorporar únicamente los cambios ya acordados en virtud del mecanismo de revisión de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE);

Considerando que el Consejo de la OCDE ⁽⁶⁾, con arreglo al mecanismo de revisión, ha decidido modificar las listas de residuos verde, naranja y roja;

Considerando que es necesario enmendar el anexo II del citado Reglamento a fin de incorporar dichas modificaciones;

Considerando que, en la tarea de adaptar los anexos II, III y IV del Reglamento, la Comisión está asistida por el Comité compuesto por representantes de los Estados miembros y presidido por el representante de la Comisión creado en virtud del artículo 18 de la Directiva 75/442/CEE;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del mencionado Comité,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Los anexos II y III del Reglamento (CEE) n° 259/93 se sustituirán por los anexos II y III de la presente Decisión.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 18 de mayo de 1998.

Por la Comisión

Ritt BJERREGAARD

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 30 de 6. 2. 1993, p. 1.

⁽²⁾ DO L 288 de 9. 11. 1994, p. 36.

⁽³⁾ DO L 304 de 27. 11. 1996, p. 15.

⁽⁴⁾ DO L 194 de 25. 7. 1975, p. 47.

⁽⁵⁾ DO L 135 de 6. 6. 1996, p. 32.

⁽⁶⁾ Consejo de la OCDE de 10 de diciembre de 1996, [Doc. C(96) 231/final].

ANEXO

«ANEXO II

LISTA VERDE DE RESIDUOS (*)

Independientemente de su inclusión en esta lista, un residuo no podrá trasladarse sometido al control establecido para la lista verde de residuos si está contaminado por otras materias en un grado tal que: a) aumente el riesgo asociado al residuo de tal forma que lo convierta en adecuado para su inclusión en las listas naranja o roja, o b) impida su valorización de forma ambientalmente racional.

GA. RESIDUOS DE METALES Y SUS ALEACIONES EN FORMA METÁLICA, NO DISPERSABLE (**)

Los siguientes desperdicios y desechos de metales preciosos y de sus aleaciones:

GA 010	ex 7112 10	— De oro
GA 020	ex 7112 20	— De platino (el término "platino" incluye el platino, el iridio, el osmio, el paladio, el rodio y el rutenio)
GA 030	ex 7112 30	— Otros metales preciosos, por ejemplo la plata

NB: Se excluye específicamente el mercurio como contaminante de estos metales o de sus aleaciones o amalgamas.

Los siguientes desperdicios ferrosos y desechos de hierro o acero:

GA 040	7204 10	Desperdicios y desechos de fundición
GA 050	7204 21	Desperdicios y desechos de acero inoxidable
GA 060	7204 29	Desperdicios y desechos de otros aceros aleados
GA 070	7204 30	Desperdicios y desechos de hierro o de acero estañados
GA 080	7204 41	Torneaduras, virutas, limaduras (de limado, de aserrado o de rectificado) y recortes de estampado o de corte incluso en paquetes
GA 090	7204 49	Otros desperdicios y desechos férreos
GA 100	7204 50	Lingotes de chatarra
GA 110	ex 7302 10	Carriles de hierro y de acero usados

Los siguientes desperdicios y desechos de metales no ferrosos y de sus aleaciones:

GA 120	7404 00	Desperdicios y desechos de cobre
GA 130	7503 00	Desperdicios y desechos de níquel
GA 140	7602 00	Desperdicios y desechos de aluminio
GA 150	7802 00	Desperdicios y desechos de plomo
GA 160	7902 00	Desperdicios y desechos de cinc
GA 170	8002 00	Desperdicios y desechos de estaño
GA 180	ex 8101 91	Desperdicios y desechos de tungsteno
GA 190	ex 8102 91	Desperdicios y desechos de molibdeno
GA 200	ex 8103 10	Desperdicios y desechos de tántalo
GA 210	8104 20	Desperdicios y desechos de magnesio (con exclusión de los incluidos en AA 190)
GA 220	ex 8105 10	Desperdicios y desechos de cobalto
GA 230	ex 8106 00	Desperdicios y desechos de bismuto
GA 240	ex 8107 10	Desperdicios y desechos de cadmio

(*) Siempre que sea posible, en cada entrada deberá figurar el número de código del sistema armonizado de designación y codificación de mercancías establecido por el Convenio de Bruselas de 14 de junio de 1983 bajo los auspicios del Consejo de cooperación aduanera (código del sistema armonizado). El código puede aplicarse tanto a los residuos como a los productos. El presente Reglamento no se refiere a artículos que no sean residuos. En consecuencia, el código —utilizado por los agentes de aduanas y por otros interesados para facilitar sus gestiones— sólo se utiliza aquí con la finalidad de identificar los residuos que figuran en las listas y que constituyen el objeto del presente Reglamento. Sin embargo, las correspondientes notas explicativas oficiales elaboradas por el Consejo de cooperación aduanera deben utilizarse como guía de interpretación para identificar los residuos que figuran en las partidas genéricas. El indicativo "ex" se refiere a un artículo específico incluido en una partida del código del sistema armonizado.

El código que figura en negrita en la primera columna es el código de la OCDE: está compuesto por dos letras, la primera correspondiente a la lista ("Green", verde, "Amber", naranja y "Red", roja) y la segunda a la categoría del residuo (A, B, C, ...), seguidas de un número.

(**) Los residuos en forma "no dispersable" no incluyen los residuos en forma de polvo, lodo o artículos sólidos que contengan residuos peligrosos en forma líquida.

GA 250	ex 8108 10	Desperdicios y desechos de titanio
GA 260	ex 8109 10	Desperdicios y desechos de circonio
GA 270	ex 8110 00	Desperdicios y desechos de antimonio
GA 280	ex 8111 00	Desperdicios y desechos de manganeso
GA 290	ex 8112 11	Desperdicios y desechos de berilio
GA 300	ex 8112 20	Desperdicios y desechos de cromo
GA 310	ex 8112 30	Desperdicios y desechos de germanio
GA 320	ex 8112 40	Desperdicios y desechos de vanadio
	ex 8112 91	Desperdicios y desechos de:
GA 330		— Hafnio
GA 340		— Indio
GA 350		— Niobio
GA 360		— Renio
GA 370		— Galio
GA 400	ex 2804 90	Desperdicios y desechos de selenio
GA 410	ex 2804 50	Desperdicios y desechos de telurio
GA 420	ex 2805 30	Desperdicios y desechos de tierras raras

GB. OTROS RESIDUOS QUE CONTENGAN METALES Y QUE PROCEDAN DE LA FUNDICIÓN, DE LA FUSIÓN Y DEL REFINADO DE METALES

GB 010	2620 11	Matas de galvanización
GB 020		Espumas y grasos de cinc:
GB 021		— Matas de galvanización de superficie (> 90 % Zn)
GB 022		— Matas de galvanización de fondo (> 92 % Zn)
GB 023		— Espumas de fundición a presión (> 85 % Zn)
GB 024		— Matas de galvanización en caliente (procedimiento discontinuo) (> 92 % Zn)
GB 025		— Residuos procedentes del espumado del cinc
GB 030		Residuos procedentes del espumado del aluminio
GB 040	ex 2620 90	Escorias procedentes del tratamiento de metales preciosos y del cobre, destinados a una recuperación posterior
GB 050	ex 2620 90	Escorias de estaño conteniendo tántalo y con un contenido en estaño inferior al 0,5 %

GC. OTROS RESIDUOS QUE CONTENGAN METALES

GC 010		Residuos de ensamblajes eléctricos consistentes únicamente en metales o aleaciones
GC 020		Desechos de equipos electrónicos (por ejemplo, tarjetas de circuitos impresos, componentes electrónicos, cables, etc.) y componentes electrónicos recuperados de los que se puedan extraer metales comunes y preciosos
GC 030	ex 8908 00	Barcos y demás estructuras flotantes para desguace debidamente vaciados de toda carga y material que pudiera clasificarse como sustancia o residuo peligroso
GC 040		Restos de vehículos, vaciados de cualquier líquido
GC 050		Catalizadores de craqueo en lecho fluido usados o agotados (por ejemplo, óxido de aluminio, zeolitas, etc.):
GC 060		Catalizadores usados que contengan cualquiera de los metales siguientes:
		— Metales preciosos: oro, plata
		— Metales del grupo del platino: rutenio, rodio, paladio, osmio, iridio, platino
		— Metales de transición: escandio, vanadio, manganeso, cobalto, cobre, itrio, niobio, hafnio, tungsteno, titanio, cromo, hierro, níquel, zinc, circonio, molibdeno, tántalo, renio
		— Lantánidos (tierras raras): lantano, praseodimio, samario, gadolinio, disprosio, erbio, iterbio, cerio, neodimio, europio, terbio, holmio, tulio, lutecio.

GC 070 ex 2619 00 Escorias de la fabricación de acero al carbono e hierro (incluido el acero de baja aleación), con excepción de las escorias producidas específicamente para cumplir requisitos y normas nacionales e internacionales pertinentes⁽¹⁾

GC 080 Costra de laminado (metal ferroso)

GD. RESIDUOS DE OPERACIONES MINERAS, EN FORMA NO DISPERSABLE

GD 010 ex 2504 90 Desperdicios de grafito natural

GD 020 ex 2514 00 Desperdicios de pizarra, incluso desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo

GD 030 2525 30 Desperdicios de mica

GD 040 ex 2529 30 Desperdicios de leucita, nefelina y nefelina sienita

GD 050 ex 2529 10 Desperdicios de feldespatos

GD 060 ex 2529 21 Desperdicios de espatos fluorados

ex 2529 22

GD 070 ex 2811 22 Desperdicios de silicio en forma sólida, excepto los utilizados en las operaciones de fundición

GE. RESIDUOS DE VIDRIO EN FORMA NO DISPERSABLE

GE 010 ex 7001 00 Desperdicios y desechos de vidrio, con la excepción del vidrio procedente de tubos catódicos y otros vidrios activados

GE 020 Desperdicios de fibra de vidrio

GF. RESIDUOS DE PRODUCTOS CERÁMICOS EN FORMA NO DISPERSABLE

GF 010 Residuos de productos cerámicos cocidos después de darles forma, incluidos los recipientes de cerámica (antes y después de uso)

GF 020 ex 8113 00 Desperdicios y desechos de "cermets" (compuestos a base de cerámica y metal)

GF 030 Fibras a base de cerámica, no especificadas ni incluidas en otras partidas

GG. OTROS RESIDUOS QUE CONTENGAN PRINCIPALMENTE COMPUESTOS INORGÁNICOS QUE PUEDAN, POR SU PARTE, CONTENER METALES Y MATERIAS ORGÁNICAS

GG 010 Sulfato de calcio parcialmente refinado procedente de la desulfuración de gases de combustión

GG 020 Residuos de revestimientos o de planchas de yeso procedentes de la demolición de edificios

GG 030 ex 2621 Cenizas pesadas y escorias de centrales eléctricas de carbón

GG 040 ex 2621 Cenizas volantes de centrales eléctricas de carbón

GG 050 Ánodos usados de coque de petróleo y/o de asfalto de petróleo

GG 060 ex 2803 Carbón activado usado resultante del tratamiento del agua potable, procesos de la industria alimentaria y la producción de vitaminas

GG 080 ex 2621 00 Escorias procedentes de la producción del cobre, químicamente estabilizadas, que contengan una cantidad importante de hierro (superior al 20 %) y tratadas conforme a las especificaciones industriales (es decir, DIN 4301 y DIN 8201), destinadas principalmente a la construcción y a aplicaciones en abrasivos

GG 090 Azufre en estado sólido

GG 100 Carbonato cálcico procedente de la producción de cianamida cálcica (con pH inferior a 9)

GG 110 ex 2621 00 Lodos rojos neutralizados procedentes de la producción de alúmina

GG 120 Cloruros sódico, cálcico y potásico

GG 130 Carborundo (carburo de silicio)

GG 140 Residuos de hormigón

GG 150 ex 2620 90 Residuos de cristales que contengan litio-tantalio o litio-niobio

⁽¹⁾ Esta partida cubre la utilización de estas escorias para la obtención de dióxido de titanio y vanadio.

GH. RESIDUOS DE MATERIAS PLÁSTICAS EN FORMA SÓLIDA

Incluidos, pero no limitados a:

GH 010	3915	Desechos, recortes y desperdicios de plástico de:
GH 011	ex 3915 10	— Polímeros de etileno
GH 012	ex 3915 20	— Polímeros de estireno
GH 013	ex 3915 30	— Polímeros de cloruro de vinilo
GH 014	ex 3915 90	— Polimerizados o copolimerizados, por ejemplo:
		— Polipropileno
		— Tereftalato de polietileno
		— Copolímeros de acrilonitrilo
		— Copolímeros de butadieno
		— Copolímeros de estireno
		— Poliamidas
		— Tereftalatos de polibutileno
		— Policarbonatos
		— Sulfuros de polifenileno
		— Polímeros acrílicos
		— Parafinas (C10-C13) ⁽¹⁾
		— Poliuretanos (que no contengan clorofluorocarbonos)
		— Polisiloxalanos (siliconas)
		— Polimetacrilato de metilo
		— Alcohol polivinílico
		— Butiral de polivinilo
		— Acetato de polivinilo
		— Politetrafluoretileno (teflón, PTFE)
GH 015	ex 3915 90	— Resinas o productos de condensación por ejemplo:
		— Resinas ureicas de formaldehído
		— Resinas fenólicas de formaldehído
		— Resinas melamínicas de formaldehído
		— Resinas epoxídicas
		— Resinas alquídicas
		— Poliamidas

GI. RESIDUOS DE PAPEL, DE CARTÓN Y DE PRODUCTOS DE PAPEL

GI 010	4707	Desperdicios y desechos de papel o de cartón:
GI 011	4707 10	— De papel o cartón <i>kraft</i> crudo o de papel o cartón ondulado
GI 012	4707 20	— De otros papeles o cartones obtenidos principalmente a partir de pasta química blanqueada sin colorear en la masa
GI 013	4707 30	— De papel o cartón obtenido principalmente a partir de pasta mecánica (por ejemplo: diarios, periódicos e impresos similares)
GI 014	4707 90	— Los demás, incluidos pero no limitados a:
		1) Cartón contraencolado
		2) Desperdicios y desechos sin clasificar

GJ. RESIDUOS DE MATERIAS TEXTILES

GJ 010	5003	Desperdicios de seda (incluidos los capullos de seda no devanables, los desperdicios de hilados y las hilachas):
GJ 011	5003 10	— Sin cardar ni peinar
GJ 012	5003 90	— Los demás
GJ 020	5103	Desperdicios de lana o de pelo fino u ordinario, incluidos los desperdicios de hilados, pero con exclusión de las hilachas:
GJ 021	5103 10	— Punchas o borras de lana o de pelo fino
GJ 022	5103 20	— Los demás desperdicios de lana o de pelo fino
GJ 023	5103 30	— Desperdicios de pelo ordinario

⁽¹⁾ Que no se pueden polimerizar y se usan como plastificantes.

GJ 030	5202	Desperdicios de algodón (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas):
GJ 031	5202 10	— Desperdicios de hilados (incluidos los desperdicios de fibras)
GJ 032	5202 91	— Hilachas
GJ 033	5202 99	— Los demás
GJ 040	5301 30	Estopas y desperdicios de lino
GJ 050	ex 5302 90	Estopas y desperdicios (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas) de cáñamo (<i>Cannabis sativa</i> L.)
GJ 060	ex 5303 90	Estopas y desperdicios (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas) de yute y demás fibras textiles del liber (con exclusión del lino, cáñamo y ramio)
GJ 070	ex 5304 90	Estopas y desperdicios (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas) de sisal y demás fibras textiles del género <i>Agave</i>
GJ 080	ex 5305 19	Estopas y desperdicios (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas) de coco
GJ 090	ex 5305 29	Estopas y desperdicios (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas) de abacá (cáñamo de Manila o <i>Musa textilis</i> Nee)
GJ 100	ex 5305 99	Estopas y desperdicios (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas) de ramio y demás fibras textiles vegetales no expresadas ni comprendidas en otras partidas
GJ 110	5505	Desperdicios de fibras sintéticas o artificiales (incluidas las borras, los desperdicios de hilados y las hilachas):
GJ 111	5505 10	— De fibras sintéticas
GJ 112	5505 20	— De fibras artificiales
GJ 120	6309 00	Artículos de prendería
GJ 130	ex 6310	Trapos, cordeles, cuerdas y cordajes, de materias textiles, en desperdicios o en artículos de desecho:
GJ 131	ex 6310 10	— Clasificados
GJ 132	ex 6310 90	— Los demás

GK. RESIDUOS DE CAUCHO

GK 010	4004 00	Desechos, desperdicios y recortes de caucho sin endurecer, incluso en polvo o en gránulos
GK 020	4012 20	Neumáticos usados
GK 030	ex 4017 00	Desechos y desperdicios de caucho endurecido (por ejemplo, ebonita)

GL. RESIDUOS DE CORCHO Y DE MADERA SIN TRATAR

GL 010	ex 4401 30	Aserrín, desperdicios y desechos de madera, incluso aglomerados en bolas, briquetas, leños o formas similares
GL 020	4501 90	Desperdicios de corcho; corcho triturado, granulado o pulverizado

GM. RESIDUOS DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS Y AGROALIMENTARIAS

GM 070	ex 2307	Lías de vino
GM 080	ex 2308	Materias vegetales, desperdicios, residuos y subproductos vegetales, secos y esterilizados, incluso en «pellets», del tipo de los utilizados para la alimentación de los animales, no expresados ni comprendidos en otras partidas
GM 090	1522	Degrás, residuos del tratamiento de las grasas o de las ceras animales o vegetales
GM 100	0506 90	Desperdicios de huesos y núcleos córneos, en bruto, desgrasados, simplemente preparados (pero sin cortes en forma determinada), acidulados o desgelatinizados
GM 110	ex 0511 91	Desperdicios de pescado
GM 120	1802 00	Cáscara, películas (pellejos) y demás residuos de cacao
GM 130		Residuos de la industria agroalimentaria, con excepción de los subproductos que cumplan las normas y requisitos nacionales e internacionales para la alimentación del hombre o de los animales

GN. RESIDUOS DE LAS OPERACIONES DE CURTIDO, PELETERÍA Y UTILIZACIÓN DE PIELES

GN 010	ex 0502 00	Desperdicios de cerdas de jabalí o de cerdo, pelo de tejón y demás pelos de cepillería
GN 020	ex 0503 00	Desperdicios de crin, incluso en capas con soporte o sin él
GN 030	ex 0505 90	Desperdicios de pieles y de otras partes de aves, con las plumas o con el plumón, plumas y partes de plumas (incluso recortadas) y plumón, en bruto o simplemente limpiados, desinfectados o preparados para su conservación
GN 040	ex 4110 00	Recortes y demás desperdicios de cuero o de pieles, preparados, o de cuero artificial o regenerado, inutilizables para la fabricación de manufacturas de cuero, con la exclusión de los lodos de cuero

GO. OTROS RESIDUOS QUE CONTENGAN PRINCIPALMENTE COMPUESTOS ORGÁNICOS QUE PUEDAN, POR SU PARTE, CONTENER METALES Y MATERIAS INORGÁNICAS

GO 010	ex 0501 00	Desperdicios de cabello
GO 020		Residuos de paja
GO 030		Micelio de champiñón desactivado procedente de la producción de penicilina, utilizado para la alimentación de los animales
GO 040		Desperdicios de soportes fotográficos y desechos de películas fotográficas que no contengan plata
GO 050		Aparatos fotográficos desechables después de su uso, sin pilas

ANEXO III

LISTA NARANJA DE RESIDUOS (*)

Independientemente de su inclusión en esta lista, un residuo no podrá trasladarse sometido al control establecido para la lista naranja de residuos si está contaminado por otras materias en un grado tal que: a) aumente el riesgo asociado al residuo de tal forma que lo convierta en adecuado para su inclusión en la lista roja, o b) impida su valorización de forma ambientalmente racional.

AA. RESIDUOS QUE CONTENGAN METALES

AA 010	ex 2619 00	Escorias, batiduras y demás desperdicios de la fabricación del hierro y del acero (**)
AA 020	ex 2620 19	Cenizas y residuos de cinc (**)
AA 030	2620 20	Cenizas y residuos de plomo (**)
AA 040	ex 2620 30	Cenizas y residuos de cobre (**)
AA 050	ex 2620 40	Cenizas y residuos de aluminio (**)
AA 060	ex 2620 50	Cenizas y residuos de vanadio (**)
AA 070	2620 90	Cenizas y residuos (**) que contengan metales o compuestos metálicos, no especificados ni incluidos en otras partidas
AA 080	ex 8112 91	Desechos y residuos de talio (**)
AA 090	ex 2804 80	Desechos y residuos de arsénico (**)
AA 100	ex 2805 40	Desechos y residuos de mercurio (**)
AA 110		Residuos de la producción de alúmina no especificados ni incluidos en otras partidas
AA 120		Lodos de galvanización
AA 130		Soluciones procedentes del decapado de metales
AA 140		Residuos de la lixiviación de la metalurgia de cinc, polvos y lodos tales como jarosita, hematites, goethita, etc.
AA 150		Residuos de metales preciosos en forma sólida que contengan vestigios de cianuros inorgánicos
AA 160		Cenizas, lodos, polvos, y otros residuos de metales preciosos tales como:
AA 161		— Cenizas de incineración de circuitos impresos
AA 162		— Cenizas de películas fotográficas
AA 170		Acumuladores eléctricos de plomo y de ácido, enteros o triturados
AA 180		Baterías y acumuladores usados, enteros o triturados, distintos de los acumuladores de plomo y de ácido, así como los desperdicios y desechos procedentes de la fabricación de baterías y acumuladores, no especificados ni incluidos en otras partidas
AA 190	8104 20	Residuos y escorias de magnesio que sean inflamables, pirofóricos o que en contacto con agua emitan gases inflamables en cantidades peligrosas

AB. RESIDUOS QUE CONTENGAN PRINCIPALMENTE COMPUESTOS INORGÁNICOS QUE PUEDAN, POR SU PARTE, CONTENER METALES Y MATERIAS ORGÁNICAS

AB 010	2621 00	Escorias y cenizas (**), no especificadas ni incluidas en otras partidas
AB 020		Residuos procedentes de la combustión de residuos municipales/domésticos
AB 030		Residuos procedentes del tratamiento superficial de metales mediante productos no cianurados

(*) Siempre que sea posible, en cada entrada figura el número de código del sistema armonizado de designación y codificación de mercancías establecido por el Convenio de Bruselas de 14 de junio de 1983 bajo los auspicios del Consejo de cooperación aduanera (código del sistema armonizado). El código puede aplicarse tanto a los residuos como a los productos. El presente Reglamento no se refiere a artículos que no sean residuos. En consecuencia, el código —utilizado por los agentes de aduanas y por otros interesados para facilitar sus gestiones— sólo se utiliza aquí con la finalidad de identificar los residuos que figuran en las listas y que constituyen el objeto del presente Reglamento. Sin embargo, las correspondientes notas explicativas oficiales elaboradas por el Consejo de cooperación aduanera deben utilizarse como guía de interpretación para identificar los residuos que figuran en las partidas genéricas. El indicativo "ex" se refiere a un artículo específico incluido en un partida del código del sistema armonizado.

El código que figura en negrita en la primera columna es el código de la OCDE: está compuesto por dos letras, la primera correspondiente a la lista ("Green" verde, "Amber" naranja, y "Red" roja), y la segunda a la categoría del residuo (A, B, C, ...), seguidas de un número.

(**) Esta enumeración comprende las cenizas, residuos, escorias, grasos, productos del espumado, batiduras, polvos, lodos y tortas, salvo que un material figure expresamente en otra partida.

AB 040	ex 7001 30	Residuos de vidrio procedente de tubos catódicos y otros vidrios activados
AB 050	ex 2529 21	Lodos de fluoruro de calcio
AB 060		Otros compuestos inorgánicos de flúor en forma de líquidos o de lodos
AB 070		Arenas utilizadas en las operaciones de fundición
AB 080		Catalizadores usados no incluidos en la lista verde
AB 090		Desechos de hidratos de aluminio
AB 100		Desechos de alúmina
AB 110		Soluciones básicas
AB 120		Compuestos inorgánicos de haluros, no especificados ni incluidos en otras partidas
AB 130		Residuos de las operaciones de limpieza con chorro de arena
AB 140		Yeso procedente de tratamientos químicos industriales
AB 150		Sulfito de calcio y sulfato de calcio no refinados procedentes de la desulfuración de gases de combustión

AC. RESIDUOS QUE CONTENGAN PRINCIPALMENTE COMPUESTOS ORGÁNICOS QUE PUEDAN, POR SU PARTE, CONTENER METALES Y MATERIAS INORGÁNICAS

AC 010	ex 2713 90	Residuos de la producción/del tratamiento del coque y del asfalto de petróleo, excluidos los ánodos usados
AC 020		Residuos de cemento asfáltico
AC 030		Residuos de aceites no aptos para el uso inicialmente previsto
AC 040		Lodos de gasolina con plomo
AC 050		Fluidos térmicos (transferencia calorífica)
AC 060		Fluidos hidráulicos
AC 070		Líquidos de frenos
AC 080		Líquidos anticongelantes
AC 090		Residuos de la producción, de la preparación y de la utilización de resinas, látex, plastificantes, colas y adhesivos
AC 100	ex 3915 90	Nitrocelulosa
AC 110		Fenoles, compuestos fenólicos incluidos los clorofenoles, en forma líquida o de lodos
AC 120		Naftalenos policlorados
AC 130		Éteres
AC 140		Catalizadores de trietilamina utilizados en la preparación de arenas de fundición
AC 150		Clorofluorocarbonos
AC 160		Halones
AC 170		Residuos de corcho y de madera tratados
AC 180	ex 4110 00	Aserrín, polvo, lodo y harina de cuero
AC 190		Residuos de la trituración de automóviles (fracciones ligeras: pelusas, tejidos, residuos plásticos, etc.)
AC 200		Compuestos orgánicos de fósforo
AC 210		Disolventes no halogenados
AC 220		Disolventes halogenados
AC 230		Residuos de destilación no acuosa, halogenados o no halogenados, procedentes de las operaciones de recuperación de disolventes
AC 240		Residuos procedentes de la producción de hidrocarburos alifáticos halogenados (tales como los clorometanos, el dicloroetano, el cloruro de vinilo, el cloruro de vinilideno, el cloruro de alilo y la epíclorhidrina)
AC 250		Agentes tensioactivos (agentes de superficie)
AC 260		Purines de cerdo; excrementos
AC 270		Lodos de alcantarilla

AD. RESIDUOS QUE PUEDAN CONTENER COMPUESTOS INORGÁNICOS U ORGÁNICOS

AD 010		Residuos de la producción y de la preparación de productos farmacéuticos
AD 020		Residuos de la producción, de la preparación y de la utilización de biocidas y de productos fitofarmacéuticos

AD 030		Residuos procedentes de la fabricación, de la preparación y de la utilización de productos de conservación de la madera
AD 040		Residuos que contengan, o estén constituidos o contaminados por una de las sustancias siguientes: — Cianuros inorgánicos, excepto los residuos de metales preciosos en forma sólida que contengan vestigios de cianuros inorgánicos — Cianuros orgánicos
AD 050		Mezclas y emulsiones de aceites y agua o de hidrocarburos y agua
AD 070		Residuos de la producción, de la preparación y de la utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices
AD 080		Residuos de carácter explosivo no sometidos a otra normativa
AD 090		Residuos de la producción, de la preparación y de la utilización de productos y materiales reprográficos y fotográficos, no especificados ni incluidos en otras partidas
AD 100		Residuos procedentes del tratamiento superficial de plásticos mediante productos no cianurados
AD 110		Soluciones ácidas
AD 120		Resinas intercambiadoras de iones
AD 130		Aparatos fotográficos desechables después de su uso, con pilas
AD 140		Residuos procedentes de las instalaciones de control de la contaminación industrial para la depuración de las emisiones gaseosas, no especificados ni incluidos en otras partidas
AD 150		Sustancias orgánicas de origen natural utilizadas como medio filtrante (membranas filtrantes usadas, por ejemplo)
AD 160		Residuos municipales/domésticos
AD 170	ex 2803	Carbón activado usado que presente características peligrosas, resultante de su utilización en las industrias químicas (de química orgánica e inorgánica) y farmacéuticas, el tratamiento de aguas residuales, procesos de depuración de aire y gases y aplicaciones similares.»
